

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 19.11.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 19 de noviembre de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Doña Dolores Miranda López (Vice-Interventora)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Nereida Betancor de León (Técnica del Servicio de Contratación)
Doña Silvia Chinesta Oliva (Administrativo del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)
Doña Pino González Gordillo (Técnico del Servicio de Infraestructuras)
Doña Inmaculada Lavandera López (Jefa de Servicio de Educación y Juventud)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 12.11.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador de la sesión de fecha 12.11.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 12.11.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña

María del Rosario Sarmiento Pérez y Doña Dolores Miranda López el acta de fecha 12.11.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0029/20 (EXPTE. TAO 2019/38480K). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.11.2020 se acordó conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641 para que aportara declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica mediante la redacción de al menos uno de los proyectos que incluye en su relación de obras haya percibido honorarios por importe igual o superior a los requeridos para los lotes nº 1 y 4.

La empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641, mediante registro electrónico número 2020037160 de fecha 12.11.2020 presentó los documentos requeridos.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, que de cuenta del informe emitido respecto de la acreditación de la solvencia de la empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641, y que dice,

.....”

En relación con el expediente de contratación 2019/38480K correspondiente al contrato de servicios para la REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO. A la vista del encargo nº 39808 de fecha 13/11/2020 del Servicio de Contratación, por el que se solicita informe para valorar la solvencia técnica de la empresa TIM ARQUITECTOS S.L., para los lotes 1 y 4, se emite el siguiente informe:

LOTE Nº1: REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.

A la vista de la documentación aportada por el licitador con RE nº 2020037160 de fecha 12/11/2020:

- Declaración responsable en la que afirma que el equipo de TIM ARQUITECTOS S.L., dirigido por Fernando Briganty Arencibia, ha redactado proyectos de igual o análoga naturaleza al del objeto del contrato, con honorarios superiores a los 9.028, 56 euros sin IGIC (9.660,56 € con IGIC incluido) establecidos para el lote nº1.
- Documento del Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria donde se certifica la realización de los servicios de “redacción del reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de la Rehabilitación del Faro Maspalomas” en el año 2016 por parte de TIM ARQUITECTOS S.L. Los honorarios por la redacción de este proyecto fueron de 12.850,00 euros sin IGIC (13.749,50 euros incluido IGIC al 7%).
- Documento de formalización de contrato de la “redacción de proyecto, dirección e obras y redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación para la obra de Regeneración y Renovación urbana del Barrio Señorita María Manrique de Lara, en Agaete”, perteneciente al año 2020. El importe de la realización de los servicios es de 64.516,76 euros sin IGIC (68.710,35 euros con IGIC al 6,5% incluido), de los cuales 39.271,06 euros excluido el IGIC (41.823,68 euros incluido el IGIC al 6,5%) corresponden con la redacción de proyecto.
- Copia del contrato formalizado con el Cabildo de Gran Canaria con la adjudicación a TIM ARQUITECTOS S.L., de los servicios para la redacción del proyecto de Acondicionamiento de cafetería del edificio cultural de Casa Palacio”, por valor de 9.112,15 euros sin IGIC (9.750,00 euros con incluido al 7%) perteneciente al año 2020.

LOTE Nº4: REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.

A la vista de la documentación aportada por el licitador con RE nº 2020037160 de fecha 12/11/2020:

- Declaración responsable en la que afirma que el equipo de TIM ARQUITECTOS S.L., dirigido por Fernando Briganty Arencibia, ha redactado proyectos de igual o análoga naturaleza al del objeto del contrato, con honorarios superiores a los 12.407,58 euros sin IGIC (13.276,11 euros con IGIC incluido) establecidos para el lote nº4.
- Documento del Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria donde se certifica la realización de los servicios de “redacción del reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de la Rehabilitación del Faro Maspalomas” en el año 2016 por parte de TIM ARQUITECTOS S.L. Los honorarios por la redacción de este proyecto fueron de 12.850,00 euros sin IGIC (13.749,50 euros incluido IGIC al 7%).
- Documento de formalización de contrato de la “redacción de proyecto, dirección e obras y redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación para la obra de Regeneración y Renovación urbana del Barrio Señorita María Manrique de Lara, en Agaete”, perteneciente al año 2020. El importe de la realización de los servicios es de 64.516,76 euros sin IGIC (68.710,35 euros con IGIC al 6,5% incluido), de los cuales 39.271,06 euros excluido el IGIC (41.823,68 euros incluido el IGIC al 6,5%) corresponden con la redacción de proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto y lo ya reflejado en el informe emitido el 9/11/2020, la técnico que suscribe **informa favorablemente en cuanto al cumplimiento del requisito de solvencia técnica** que acredita la empresa TIM ARQUITECTOS S.L., para los lotes 1 y 4.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera acreditada la solvencia técnica la empresa TIM ARQUITECTOS S.L. con CIF. B35766641 y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

El Sr. Presidente propone a la Mesa examinar la documentación presentada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, para los lotes nº 3, 6, 7 y 9 y 2, 5, y 8 respectivamente que no se incluyó en el orden del día al no estar emitidos los correspondientes informes en el momento de la convocatoria.

La Mesa acepta por unanimidad examinar la referida documentación.

A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que en las sesiones de fecha 01.10.2020 y de fecha 05.11.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, de los lotes nº 3, 6, 7 y 9 y 2, 5, y 8, respectivamente, y requerirle, para que, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva para cada uno de los lotes citados.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Nereida Betancor de León, en el que se constata que la retención en el precio será la forma de constituir las garantías definitivas; que consta los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social; declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el Anexo XVIII del PCAP y el informe emitido por Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, respecto de la acreditación de la solvencia.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, que de cuenta del informe emitido respecto de la acreditación de la solvencia de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, y que dice,

.....”

En relación con el expediente de contratación 2019/38480K correspondiente al contrato de servicios para la REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO. A la vista del encargo nº 40007, de fecha 17/11/2020, del Servicio de Contratación, por el que se solicita informe para acreditar la solvencia de los lotes 2,3,5,6,7,8 y 9, se emite el siguiente informe:

LOTE Nº2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.
- suplemento de póliza nº LIB2020000127/001, ramo responsabilidad civil profesional, por un período comprendido desde 1/02/2020 hasta el 31/01/2021, suscrita por D. Jorge Sastre Moyano (arquitecto) con la entidad Liberty specially Markets, con un límite asegurado de 600.000 €

Dado que las pólizas aportadas tienen una cobertura para las actuaciones profesionales de manera individual, también se deberá aportar póliza o compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por parte del ingeniero que asumirá la dirección de las obras de ingeniería, que deberá formar parte del equipo mínimo exigido para la dirección facultativa de las obras.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, y las condiciones de solvencia exigidas para este contrato el representante legal de la empresa, deberá justificar que el personal técnico responsable de la dirección de obra del contrato, **mínimo un arquitecto**, haya realizado en los últimos cinco años trabajos de dirección de obra de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato.

En la documentación aportada por el licitador se acreditan trabajos realizados por un arquitecto técnico, por la tanto **NO CUMPLE** con la solvencia mínima exigida para la dirección de obra.

LOTE Nº3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la LCSP, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.

Por tanto, CUMPLE con la solvencia económica exigida.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

El representante legal de la empresa, D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, con DNI nº 43787858K, no presenta declaración responsable en la que indique quién será el técnico responsable de los trabajos de coordinación y salud durante la ejecución las obras y su titulación. Si bien, a la vista del certificado del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la edificación con la relación de intervenciones profesionales visadas en el citado colegio y el contrato suscrito con El Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias por la dirección facultativa de la obra de ampliación del Hospital de Fuerteventura FASE III para la dirección de la ejecución y la coordinación de la seguridad y salud, debe entenderse que el técnico responsable para estos trabajos es D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, arquitecto técnico.

En base a lo anterior, D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, arquitecto técnico, acredita tener la experiencia en la coordinación obras de naturaleza igual o similar a la del contrato y CUMPLE con la solvencia técnica exigida.

LOTE Nº5: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.

- suplemento de póliza nº LIB2020000127/001, ramo responsabilidad civil profesional, por un período comprendido desde 1/02/2020 hasta el 31/01/2021, suscrita por D. Jorge Sastre Moyano (arquitecto) con la entidad Liberty specially Markets, con un límite asegurado de 600.000 €

Dado que las pólizas aportadas tienen una cobertura para las actuaciones profesionales de manera individual, se deberá completar la documentación aportada con una póliza o compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por parte del ingeniero que asumirá la dirección de las obras de ingeniería, que deberá formar parte del equipo mínimo exigido para la dirección facultativa de las obras.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, y las condiciones de solvencia exigidas para este contrato el representante legal de la empresa, deberá justificar que el personal técnico responsable de la dirección de obra del contrato, **mínimo un arquitecto**, haya realizado en los últimos cinco años trabajos de dirección de obra de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato.

En la documentación aportada por el licitador se acreditan trabajos realizados por un arquitecto técnico, por la tanto NO CUMPLE con la solvencia mínima exigida para la dirección de obra.

LOTE Nº6: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la LCSP, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.

Por tanto, CUMPLE con la solvencia económica exigida.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

El representante legal de la empresa, D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, con DNI nº 43787858K, no presenta declaración responsable en la que indique quién será el técnico responsable de los trabajos de coordinación y salud durante la ejecución las obras y su titulación. Si bien, a la vista del certificado del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la edificación con la relación de intervenciones profesionales visadas en el citado colegio y el contrato suscrito con El Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias por la dirección facultativa de la obra de ampliación del Hospital de Fuerteventura FASE III para la dirección de la ejecución y la coordinación de la seguridad y salud, debe entenderse que el técnico responsable para estos trabajos es D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, arquitecto técnico.

En base a lo anterior, D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, arquitecto técnico, acredita tener la experiencia en la coordinación obras de naturaleza igual o similar a la del contrato y CUMPLE con la solvencia técnica exigida.

LOTE Nº7: REDACCIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL DENOMINADO “CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV)) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE LA CUEVA DEL LLANO”.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.

- suplemento de póliza nº LIB2020000127/001, ramo responsabilidad civil profesional, por un período comprendido desde 1/02/2020 hasta el 31/01/2021, suscrita por D. Jorge Sastre Moyano (arquitecto) con la entidad Liberty specially Markets, con un límite asegurado de 600.000 €

Las titulaciones de los técnicos que suscriben las pólizas no son las exigidas para este lote, por tanto NO CUMPLE con la solvencia económica exigida.

B) SOLVENCIA TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, y las condiciones de solvencia exigidas para este contrato el representante legal de la empresa, deberá presentar una declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato que deberá estar en posesión de de alguna de las titulaciones académicas:

- Ingeniero de caminos, puertos y canales.
- Ingeniero técnico de obras públicas.
- Ingeniero civil
- Grado equivalente.

Con una experiencia mínima de haber redactado al menos un proyecto de ejecución en los últimos cinco (5) años, de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe igual o superior al valor estimado del lote número 7, establecido éste en un valor de (7.031,54 €).

El licitador no aporta la citada declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable del contrato ni justifica la experiencia mínima exigida. Por tanto, **NO CUMPLE** con la solvencia técnica exigida.

LOTE Nº8: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV)) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE LA CUEVA DEL LLANO”.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.
- suplemento de póliza nº LIB2020000127/001, ramo responsabilidad civil profesional, por un período comprendido desde 1/02/2020 hasta el 31/01/2021, suscrita por D. Jorge Sastre Moyano (arquitecto) con la entidad Liberty specially Markets, con un límite asegurado de 600.000 €

Las titulaciones de los técnicos que suscriben la pólizas no son las exigidas para este lote, por tanto **NO CUMPLE** con la solvencia económica exigida.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, y las condiciones de solvencia exigidas para este contrato el representante legal de la empresa, deberá presentar una declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato que deberá estar en posesión de de alguna de las siguientes opciones:

- Un técnico titulado superior: Ingeniero de caminos, puertos y canales o ingeniero civil con master habilitante para ejercer la ingeniería de caminos, canales y puertos
- Un técnico de grado medio: Ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o grado equivalente.

Con una experiencia mínima de haber dirigido al menos un proyecto de ejecución en los últimos cinco (5) años, de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe igual o superior al valor estimado del lote número 7, establecido éste en un valor de (1.389,06 €).

El licitador no aporta la citada declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable del contrato ni justifica la experiencia mínima exigida.

Por tanto, **NO CUMPLE** con la solvencia técnica exigida.

LOTE Nº9: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV)) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE LA CUEVA DEL LLANO”.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., aporta:

- declaración responsable en la que afirma que dispone de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe de 300.000 €, adjuntando copia de póliza nº 10-32810, de la compañía MUSAAT, con fecha de vencimiento el 31/12/2020, con un límite asegurado individual de 250.000 € por siniestro. Además aporta parte de modificación de las garantías del seguro de responsabilidad civil (SRC) con la misma entidad aseguradora con un límite asegurado individual de 312.500 € para la actuaciones profesionales como arquitecto técnico.
- suplemento de póliza nº LIB2020000127/001, ramo responsabilidad civil profesional, por un período comprendido desde 1/02/2020 hasta el 31/01/2021, suscrita por D. Jorge Sastre Moyano (arquitecto) con la entidad Liberty specially Markets, con un límite asegurado de 600.000 €

Las titulaciones de los técnicos que suscriben las pólizas no son las exigidas para este lote, por tanto NO CUMPLE con la solvencia económica exigida.

B) SOLVENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, y las condiciones de solvencia exigidas para este contrato el representante legal de la empresa, deberá presentar una **declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes opciones:**

- Un técnico titulado superior: Ingeniero de caminos, puertos y canales o ingeniero civil con master habilitante para ejercer la ingeniería de caminos, canales y puertos
- Un técnico de grado medio: Ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o grado equivalente.

Con una experiencia mínima de haber realizado coordinaciones de seguridad y salud en obras de ingeniería que incluyan canalizaciones o redes de aguas pluviales de al menos un proyecto de ejecución en los últimos cinco (5) años, por un importe acumulado igual o superior al valor estimado del lote 9 (639,90 €).

El licitador no aporta la citada declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato ni justifica la experiencia mínima exigida.

Por tanto, NO CUMPLE con la solvencia técnica exigida.

A la vista de la documentación aportada por el licitador, se informa a la mesa que:

En lo relativo a los lotes 3 y 6, se informa favorablemente la solvencia económica y técnica que acredita la empresa la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L.

En lo relativo a la solvencia de los lotes 2 y 5, no acredita la solvencia técnica exigida para el personal responsable de la ejecución de los trabajos de dirección de obra del contrato (mínimo un arquitecto), para lo que deberá aportar declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento dicha solvencia técnica.

En caso de acreditar la solvencia técnica exigida, deberá aportar la póliza o el compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por parte del ingeniero que asumirá la dirección de las obras de ingeniería, que deberá formar parte del equipo mínimo exigido para la dirección facultativa de las obras.

En lo relativo a los lotes 7, 8 y 9, no acredita la solvencia económica y técnica exigida para el personal responsable de la ejecución de los trabajos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la mesa con mejor criterio decidirá.”

A la vista de los informes emitidos, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su

conformidad con los términos de los mismos y adopta los siguientes acuerdos:

1.- Con respecto a los lotes nº 3 y 6 se ordena continuar con el procedimiento de adjudicación de los contratos de los citados lotes.

2.- Con respecto a los lotes nº 2 y 5, se le concede el plazo de 3 días hábiles para que, acredite la solvencia técnica exigida para el personal responsable de la ejecución de los trabajos de dirección de obra del contrato (mínimo un arquitecto), para lo que deberá aportar declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento dicha solvencia técnica.

Además, deberá aportar la póliza o el compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por parte del ingeniero que asumirá la dirección de las obras de ingeniería, que deberá formar parte del equipo mínimo exigido para la dirección facultativa de las obras.

3.- Con respecto a los lotes nº 7, 8 y 9, se le concede el plazo de 3 días hábiles para que, acredite la solvencia económica y técnica exigida para el personal responsable de la ejecución de los trabajos.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0023/20 (EXPTE. TAO 2020/461A). EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.10.2020 se acordó conceder el plazo de 3 días hábiles a la “UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2” (UTE P.L. FUERTEVENTURA) para que:

- Acredite que cumple con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

- Aporte la resolución emitida por el órgano competente de estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

La “UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2” (UTE P.L. FUERTEVENTURA), mediante registro electrónico número 2020036171 de fecha 06.11.2020 la UTE presentó los documentos requeridos.

A continuación, el Sr. Presidente da lectura al informe emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, y que dice,

.....”

Primero: En relación al encargo nº 39497 formulado en fecha 10.11.2020 por el que el departamento de Contratación solicita informe de valoración de solvencia en relación al contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe complementariamente al ya emitido en fecha 14.10.2020 por esta Técnico de Aguas y Residuos, teniendo en cuenta la documentación ya aportada así como la adicional requerida por el Cabildo que se adjunta por parte de la empresa mediante escrito con nº de R.E. 2020036171 y fecha 06.11.2020.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece:

“ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se propone que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 74 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, deberá acreditarse que, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ha prestado al menos un servicio público de esta naturaleza, de forma continuada, por un periodo total no inferior a 18 meses.

Para el caso de las empresas de reciente creación, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de trabajadores disponibles.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: *De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, es decir, cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (412.797,55 €).*

Habilitación empresarial: *Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”*

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas FCC Medio Ambiente y Martínez Cano Canarias, S.A., aportan independientemente la “relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos”, requerida en el pliego; así como los certificados acreditativos.

b) Solvencia económica y financiera.

Analizado el documento nº 080 del expediente, la empresa Martínez Cano Canarias, S.A. declara que el importe neto de la cifra de negocios global de los servicios y de la actividad de tratamiento de residuos en los tres últimos años se encuentra por encima del importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.

En cuanto a FCC Medio Ambiente, S.A., aporta documento del expediente con un primer cuadro relativo a la cifra de negocios global de los tres últimos años que supera el importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.

c) Habilitación empresarial.

Ambas empresas, aportan la Resolución correspondiente como operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

Por tanto, a raíz de la documentación aportada, se considera acreditada tanto la solvencia técnica como la económica de las empresas FCC Medio Ambiente y Martínez Cano Canarias, S.A. para el contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, tal y como establece el Anexo VI del PCAP.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera acreditada la solvencia técnica la empresa “UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2” (UTE P.L. FUERTEVENTURA), y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN, DISEÑO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE UN PROYECTO DE PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0035/20 (EXPTE. TAO 2020/2113V). APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.U.; OCIDE ASESORES S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la Mesa aprecia defectos en la documentación aporta por la empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF. B38530614, debido a la falta de firma Don Javier Brito Tellado, administrador mancomunado de la empresa en los siguientes documentos examinados: documento europeo único de contratación (DEUC) y declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de tres días hábiles**, a la empresa OCIDE ASESORES S.L., con CIF. B38530614 para que Don Javier Brito Tellado, en condición de administrador mancomunado, aporte declaración firmada en la que ratifique

los siguientes documentos presentados por Don Antonio Manuel Blanco Ferrer: documento europeo único de contratación (DEUC) y declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas.